

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

Resolución N° **005** de **18 FEB 2020**

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 44, 48, 49 y 50 de la Constitución Política, y su desarrollo legal (Ley 10/90, Artículo 3° Literal A; Ley 100/93, Art. 159, Numeral 2°) el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del territorio la adecuada prestación de los servicios de salud y la atención de urgencias entendidas en los términos del Decreto 412/92, la Resolución 5261/94 del Ministerio de Salud y el Artículo 168 de la Ley 100 de 1993.

Que basados en la ley 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 1751 de 2015, Plan Decenal Salud Pública 2012 – 2021, Decreto 3518 de 2006, 2323 de 2006, 780 de 2006 y los lineamientos 2020, emitidos por el Instituto Nacional de Salud –INS

De igual manera ejerciendo las competencias, en desarrollo de las funciones, establecidas en las leyes 100 de 1993, - y de acuerdo a los compromisos del estado colombiano por el derecho a la vida, la reducción de las muertes evitables y la atención integral en salud de todos los samarios y residentes, mediante la detección temprana, diagnóstico oportuno y atención integral de los eventos de interés en Salud Pública.

Que la atención de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades hospitalarias públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas, independiente de su capacidad socioeconómica y al régimen al cual se encuentre afiliado (Ley 10/90, Art. 2°, Decreto 412/92, Art.2° y Ley 100/93 Art. 168).

Que el mejoramiento de las condiciones socio - ambientales y sanitarias del entorno implica actuar sobre los determinantes de la salud a través de procesos participativos en los que interactúen como actores principales los líderes y redes sociales, las entidades gubernamentales y no gubernamentales, la comunidad en general, entre otros, todos ellos con un papel protagónico en cada uno de los procesos.

Estos procesos participativos, activos y dinámicos encaminados a la protección de la salud integral de las colectividades deben ir enfocados a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, teniendo en cuenta que las evidencias soportan que existen factores de riesgos asociados a eventos o temporadas que predisponen la presencia de los mismos.

Que durante los **CARNAVALES 2020**, la **ALCALDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA** teniendo en cuenta que este escenario por su complejidad reúne las condiciones de riesgo; la confluencia e interacción de individuos de distinta regiones además de visitantes de distintas nacionalidades, permiten la fluctuación de Enfermedades de Interés en Salud Publica de carácter Internacional – (ESPII); así mismo el uso de la pólvora, la presencia de accidentes en el hogar y la vía pública, el consumo de alcohol adulterado, las manifestaciones eufóricas en las celebraciones, las movilizaciones en masa de personas, la presencia de Enfermedades Transmitidas por Alimentos, son algunos de los factores de riesgos que pueden afectar la salud integral de los diferentes curso de vida.

Se hace necesario que el Distrito despliegue una serie de estrategias e intervenciones encaminadas a la sensibilización y concientización de la comunidad sobre los riesgos mencionados, las repercusiones de estos en salud de la misma y de acuerdo a los compromisos del estado colombiano por el derecho a la vida, la reducción de las muertes evitables y la atención integral en salud de todos los samarios y residentes, mediante la detección temprana, diagnóstico oportuno y atención integral de los eventos de



“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

Resolución N° 005 del 18 FEB 2020

interés en Salud Pública, da a conocer las siguientes instrucciones de obligatorio cumplimiento en todo el distrito de Santa Marta:

El secretario de salud Distrital, en uso de sus facultades legales: declara la **ALERTA AMARILLA** en el Sistema de Salud Del Distrito de Santa Marta, desde las **12:00 Horas del día 21 de febrero del 2020, hasta las 07:00 Horas del 25 de febrero del 2020**, acorde al plan de contingencia para el control y vigilancia de los factores de riesgos relacionados con los **CARNAVALES 2020**.

Que es fundamental recordar que la constitución política define en el artículo 48 que la: seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado, del mismo modo el artículo 4 de la Ley 100 de 1993 señala que la seguridad social es un servicio público esencial en lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la **ALERTA AMARILLA** para el sector Salud incluyen a las entidades públicas y privadas que presten atención en Salud a nivel hospitalarios, clínicas, centros y puestos de salud; y las entidades que presten el servicio de traslado de pacientes es importante recordarles a todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud que el total de los servicios ofrecidos por cada institución deberá estar garantizado durante el tiempo que dure la alerta hospitalaria.

Que se hace necesario implementar los Planes de Contingencia por parte de los integrantes de la Red de Prestadores, como medida de preparación que les permita garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse una situación de emergencia.

Que corresponde a la Secretaria de Salud Distrital organizar con anticipación las medidas requeridas para brindar atención en salud adecuada y oportuna en la Red hospitalaria Distrital, por lo tanto las instituciones deberán:

1. *Implementar los Planes de Contingencias diseñados por cada institución para tal fin.*
2. *Contar con la disponibilidad operativa básica y máxima en cada entidad en caso de una emergencia garantizando los suministros necesarios.*
3. *Verificar las condiciones disponibilidad de sangre.*
4. *Priorizar la atención de los eventos de Urgencias, sobre la programación de procedimiento de carácter ambulatorio.*
5. *Reforzar los equipos médicos en los servicios de Urgencias y de suministro e insumos médicos quirúrgicos.*
6. *Conocimiento y activación de la cadena de llamadas de todo el personal en caso de requerirse.*
7. *Notificar a las autoridades respectivas los eventos que impliquen interés en salud pública o epidemiológicos, si se trata de un evento en masa notificara al el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias – CRUE para la activación del Plan de Contingencia.*
8. *Reportar de forma inmediata al el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias – CRUE los casos de pacientes con quemadura con pólvora, intoxicaciones y heridos con arma de fuego que ingresen al servicio de urgencia que requieran o no remisión.*
9. *Las entidades que presten el servicio de ambulancias deberán mantener comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias – CRUE.*

Que mientras dure la alerta hospitalaria, las E.S.E. o I.P.S. de la Red Pública y Privada Hospitalaria Distrital, mantendrán comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias – CRUE, ante cualquier Evento Adverso notificar de manera Inmediata, vía radiograma o por cualquier medio de comunicación. En consecuencia se:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”
Resolución N° **005** del **18 FEB 2020**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Alerta Amarilla desde las **12:00 Horas del día 21 de febrero del 2020, hasta las 07:00 Horas del 25 de febrero del 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Brindar atención integral en salud a los pacientes o usuarios para todos los eventos de interés en salud pública, lesiones por artefactos explosivos y pólvora, Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, Infecciones Respiratorias Agudas Graves – IRAG, Virus H1N1, Enfermedad Diarreica Aguda - EDA, sarampión, rubeola virus de la rabia, intoxicaciones por sustancias químicas (especial atención a las intoxicaciones por Metanol), violencia sexual y género, entre otros.

ARTICULO TERCERO: Realizar la notificación de las ETA, IRAG, virus H1N1, EDA, sarampión, rubeola, intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado, notificación inmediata de los casos de lesiones por artefactos explosivos y pólvora (juegos pirotécnicos).

ARTICULO CUARTO: La instituciones de la Red Pública y Privada Hospitalaria Distrital en caso de presentarse alguna eventualidad deberán reportarse de manera inmediata al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias – CRUE por cualquier medio de comunicación (teléfono, Avantel, Email) **4209632/ 01800-930.950 / 350-6780054**, crue@santamarta.gov.co, Vigilancia en Salud Publica celular **301-2737783 (VSP), 3213944087 (VSP)**, correo: sivigladistrital@hotmail.com. Notificar diariamente al grupo de **WhatsApp IPS VSP** contingencia hora de reporte **10:00 y 17:00 HORAS**.

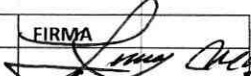
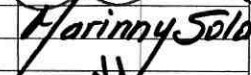
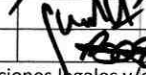

ARTICULO QUINTO: el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias – CRUE deberá garantizar el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y coordinar con la Red Pública y Privada Hospitalaria Distrital la prestación de servicios de Salud, las veinticuatro (24) horas del día.

ARTICULO SEXTO: esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Santa Marta D.T.C.H., a los 18 días del mes de febrero de 2020.


JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ
Secretario de Salud Distrital (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó:	Lisney Mendoza Brito-	Directora de la Salud Pública	
Revisó:	Marinny Solano Rodríguez –	Profesional Especializado VSP	
Proyectó:		Vigilancia epidemiológica	
Reviso	Carlos Hernández	Profesional especializado	
Reviso	Belkis Ovalle	Jefe Oficina de Atención al Ciudadano y Participación Social	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.